

# TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA ORDEN DE COMPRA

**1. General.** Esta Orden de Compra es una oferta de ASTELLAS FARMA COLOMBIA S.A.S., o de una entidad afiliada de ASTELLAS FARMA COLOMBIA S.A.S., (en

adelante, el "Comprador") al vendedor que figura en la Orden de Compra adjunta (en adelante, el "Vendedor"). La aceptación de esta Orden de Compra está limitada a las

disposiciones contenidas en este documento sin adiciones, supresiones u otras modificaciones. El Comprador no será responsable por los bienes o servicios entregados sin la

emisión de su Orden de Compra.

**2. Aceptación de la orden.** Esta Orden de Compra se entiende aceptada con la entrega de los bienes o servicios en la fecha estipulada. Asimismo, esta Orden de Compra

se limita a los términos y condiciones: (i) especificados en este documento; (ii) especificados en la cara de la Orden de Compra acompañante; y (iii) si es aplicable, especificado

en el acuerdo escrito entre el Comprador y el Vendedor. La aceptación de todo o parte de los bienes o servicios no deberá (i) constituir una renuncia al derecho del Comprador a

cancelar o devolver todo o parte de los bienes o servicios que no se encuentren ajustados a la Orden de Compra; (ii) obligar al Comprador a aceptar futuros envíos de bienes u

ofertas para futuros servicios (iii) impedir que el Comprador realice una reclamación por algún daño o por el incumplimiento de la garantía. Todas las compras están sujetas a

inspección y rechazo por parte del Comprador. Las mercancías rechazadas serán devueltas a expensas del Vendedor, incluyendo el valor del correspondiente transporte de ida

y vuelta y de todos los costos relacionados con la mano de obra y embalaje. Ninguna mercancía devuelta como defectuosa por el Comprador será reemplazada por el Vendedor

sin el permiso escrito de una persona autorizada por el Comprador. El Comprador podrá, en cualquier momento y mediante una orden escrita, realizar los cambios contemplados

en el alcance general de esta Orden de Compra en cualquiera de los siguientes: (i) dibujos, diseños o especificaciones, (ii) método de envío o embalaje; y/o (iii) lugar de entrega.

Si dicho cambio ocasiona un aumento o una disminución en el costo o el tiempo requerido para el cumplimiento de esta Orden de Compra, el Vendedor podrá solicitar un ajuste

en el precio o en la fecha de entrega, o en ambos, según corresponda, y la consiguiente Orden de Compra se modificará con el acuerdo escrito entre las partes.

**3.Cumplimiento de las leyes.** El Vendedor garantiza al Comprador que los bienes y/o servicios deberán ser suministrados, fabricados, enviados, almacenados y

manejados en estricto cumplimiento de las leyes locales aplicables, particularmente, las disposiciones del Código de Comercio y del Código de Civil de la República de Colombia

y de todos los demás decretos, reglamentos, resoluciones, estándares de la industria y políticas gubernamentales, lo cual incluye, pero no se limita a, los asuntos ambientales,

de salud y seguridad ocupacional, las prácticas de trabajo y empleo, los derechos humanos, inmigración, la seguridad del producto, su envío y etiquetado, los requisitos

lingüísticos aplicables y los alimentos, medicamentos, productos de salud naturales, cosméticos y dispositivos

**4.Propiedad.** El título de propiedad transmitido al Comprador por el Vendedor será justo, comerciable y su transferencia legítima. Los bienes y servicios serán entregados

libres de cualquier garantía real, reclamo, derecho de retención o gravamen.

**5.Exoneración de responsabilidad.** El Vendedor se compromete a defender, indemnizar y eximir de responsabilidad a los compradores, funcionarios, directores,

accionistas, entidades afiliadas, empleados, agentes, representantes, sucesores y cesionarios (en adelante, los "indemnizados") de todas las pérdidas, responsabilidades, daños

y / o gastos que puedan llegar a sufrir los indemnizados: (i) con ocasión del surgimiento de cualquier incumplimiento de una representación, garantía o convenio contenido en

este documento o cualquier disposición u obligación contenida en los Términos y Condiciones de la Orden de Compra; (ii) que surja de bienes defectuosos o servicios

negligentes, ordenados en virtud de la presente Orden de Compra; (iii) resultantes de cualquier lesión o muerte de cualquier persona, incluyendo los empleados del Vendedor

durante el suministro de bienes o servicios al Comprador o entidad afiliada, o cualquier daño material que haya resultado o esté relacionado con las acciones u omisiones de El

Vendedor o cualquiera de sus empleados, agentes, subcontratistas y / o afiliados, o cualquier uso, manejo o suministro de cualquier bien o servicio; (iv) resultantes de cualquier

falla de los bienes o servicios con ocasión del cumplimiento de determinados requisito(s) legales, regulatorios o de determinada política gubernamental aplicable, e incluso, por el

cumplimiento en las especificaciones de servicios y buenas prácticas o cualquier declaración, representación, garantía y / o convenio que se publique o esté a disposición del

Vendedor en etiquetas, material promocional o de otro tipo; (v) con ocasión de cualquier incautación, detención o destrucción de los bienes o servicios por parte de la autoridad

competente o cualquier violación presunta o real de cualquier ley o reglamento aplicable de dichos bienes y servicios en relación con su fabricación, venta o reventa; (vi)

derivado del uso de automóviles, camiones o de maquinaria pesada por parte del Vendedor; (vii) con ocasión de una afirmación que establece que los bienes los bienes o

servicios suministrados por el Vendedor infringen una patente, un derecho de autor o una marca registrada o se apropian indebidamente de un secreto comercial de un tercero o

(viii) la negligencia u otra infracción del Vendedor o afiliados, incluyendo la violación de cualquier ley, regulación u otras disposiciones aplicables. El Vendedor, a petición del

Comprador o entidad afiliada, lo defenderá frente a cualquier reclamación o demanda. Si los bienes o servicios se convierten en, o en la opinión del Vendedor, es probable que

sean objeto de cualquier reclamación por infracción, el Vendedor deberá hacer una de las siguientes, a opción y gasto del Vendedor: (i) facilitar al comprador el derecho a seguir

usando el bien o servicio de que se trate; (ii) reemplazar o modificar los bienes o servicios para que cumplan con la normatividad y sin dejar perder su funcionalidad; o (iii)

rescindir el derecho del Comprador de usar los bienes y / o servicios, con lo cual el Vendedor reembolsará al Comprador todas las cantidades pagadas por dichos bienes o

servicios. La indemnización bajo este Párrafo 5 sobrevivirá a la entrega y aceptación de los bienes y servicios y la terminación o vencimiento de esta Orden de Compra y / o

acuerdo escrito del Comprador con el Vendedor, según lo aquí dispuesto y durante cinco (5) años más.

**6.Precio.** El precio de los bienes y servicios solicitados será el menor entre: (i) el precio indicado en la Orden de Compra adjunta o (ii) el mismo precio cobrado por el

Vendedor a sus clientes más favorecidos en el momento del envío de los bienes o el suministro de Servicios de la misma clase y calidad, teniendo en cuenta los descuentos por

cantidad. El precio incluye el flete, todo el embalaje y manipulación, transporte y seguro, a menos que se indique explícitamente lo contrario en esta orden de compra o que haya

sido acordado por escrito por el comprador.

**7.Impuestos.** Cada parte será responsable del pago de sus propios impuestos, incluyendo los impuestos inmobiliarios que posee o arrienda, los impuestos sobre la renta de

su negocio y cualquier otro impuesto incurrido por dicha parte en relación con su negocio y con el cumplimiento de sus obligaciones. El Comprador será responsable por

cualquier impuesto de transacción/operación debidamente generado, de conformidad con la ley aplicable. El Vendedor será responsable por el pago de cualquier impuesto de

transacción/operación que, bajo la ley aplicable, corran por cuenta del Vendedor; incluyendo, pero no limitado a, todos los impuestos de exportación e importación. Cualquier

impuesto, tasa o tarifa que, según la legislación tributaria vigente, sea aplicable al vendedor según lo determine la autoridad competente en la materia y que sea incluido por el

Vendedor en el precio, deberá constar por separado en la factura del Vendedor.

**8.Envío.** A menos que se especifique lo contrario: (i) Para pedidos internos: todas las entregas son Destino F.O.B. al lugar designado en este Pedido de Compra y (ii) Para

Pedidos Internacionales: todos los envíos son Entregas que incluye los impuestos a que haya lugar, según lo definido por Incoterms. Tanto para pedidos nacionales como

internacionales, todo riesgo de pérdida recaerá en el Vendedor hasta que los bienes y servicios hayan sido efectivamente recibidos y aceptados por el Comprador en el destino

aplicable, de acuerdo con los términos y condiciones de esta Orden de Compra. Los bienes o servicios pedidos deben ser recibidos, a más tardar, en la fecha de entrega

especificada.

**9.Cantidades.** La cantidad de bienes o servicios solicitados no puede ser modificada sin la aprobación previa y por escrito del Comprador. Si la totalidad o, en su defecto,

cualquier porción de la mercancía recibida excede o se sitúa por debajo de las cantidades ordenadas, el Comprador tendrá el derecho de rechazar y devolver dicho envío o

porciones de los mismos a expensas del Vendedor, incluyendo su transporte y todos los costos relacionados con el trabajo y embalaje.

**10.Embalaje y envío.** Todos los contenedores de transporte deberán acondicionarse y embalarse para: i) garantizar la llegada segura al destino final; (ii) asegurar los

costos de transporte más bajos, (iii) cumplir con los requisitos de los transportistas comunes; (iv) cumplir con las instrucciones escritas del Comprador; y (v) cumplir con los

requisitos de todas las leyes, ordenanzas, normas y reglamentos aplicables. Cada envase o contenedor deberá estar marcado claramente para mostrar el número de Orden de

Compra, la fecha de envío y el nombre del destinatario y consignador. En cada contenedor se incluirá una lista de empaquetado detallada.

**11. Facturas.** El Vendedor emitirá una factura por separado, para cada envío. Cada factura deberá incluir: (i) el número de la Orden de Compra; (ii) los números de parte del

Comprador; y (iii) las cantidades enviadas. Las cantidades no disputadas deberán pagarse según los términos de pago pactados a partir de la recepción y la aceptación de los bienes

o servicios y la correspondiente factura. Los retrasos en el recibo de bienes o servicios, la aceptación de bienes o servicios, o una factura correcta serán causa justa para que el

Comprador retenga el pago sin perder los privilegios de descuento. Los descuentos en efectivo, si los hubiere, se computarán con la recepción de la factura o bienes o servicios,

cualquiera que sea posterior.

**12. Representaciones y Garantías.** El Vendedor representa, garantiza, conviene y reconoce que el Comprador ha confiado en la integridad y exactitud de las

declaraciones, garantías y convenios al suscribir la presente Orden de Compra, de conformidad con lo siguiente: a. Los productos o servicios suministrados, su embalaje,

etiquetado y clasificación, así como cualquier instalación, reparación y mantenimiento de los mismos, y cualquier otra disposición de conformidad con esta Orden de Compra,

estará (i) libre de infracción de los derechos de propiedad de terceros, incluyendo pero no limitado a cualquier patente, marca registrada, nombre comercial, derecho de autor o

derecho de publicidad, o apropiarse indebidamente de cualquier secreto comercial o violar cualquier licencia o cualquier otro derecho; (ii) libre de defectos de mano de obra y de

material, siendo de igual clase y calidad; (iii) comercializable; (iv) estar apto para el uso previsto por el Comprador, los clientes del Comprador y cualquier otro uso previsto para

dichos bienes o servicios y será nuevo y no renovado; y (v) ser de grado y desempeño de conformidad con todas las especificaciones, planos, diseños, dibujos, muestras,

modelos, descripciones, instrucciones y otros artículos mencionados en esta orden de compra. b. El Vendedor deberá mantener todas las licencias, permisos, aprobaciones y

demás requerimientos similares que sean necesarios para llevar a cabo sus negocios y cumplir con sus obligaciones bajo esta Orden de Compra. c. Todos y cada uno de los

bienes y servicios relacionados con el comercio o con material promocional y que sean proporcionados al Comprador, deberán cumplir con todas las leyes, reglamentos,

políticas gubernamentales y los demás requisitos que sean aplicables, incluyendo, pero sin limitarse a las leyes, reglamentos, decretos y las políticas administradas por la

Superintendencia de Salud, El Ministerio de Salud o cualquiera de las Autoridades Administrativas del Sector Salud en Colombia; d. Según corresponda, los bienes y servicios

han sido, son y serán colocados en paquetes que reflejen el verdadero peso neto, la medida, el contenido y el tamaño, de conformidad con las leyes, reglamentos y políticas

gubernamentales aplicables; e. Según corresponda, todos los bienes y servicios que contengan artículos peligrosos deberán haber sido identificados clara y oportunamente al

Comprador, y el Vendedor deberá cumplir con la Ley de Transporte de Mercancías Peligrosas, el Código Marítimo Internacional de Mercancías Peligrosas y cualquier otra ley,

reglamentación y demás políticas gubernamentales internacionales y locales relacionadas con las mercancías peligrosas; f. Los productos y servicios no son ni serán

adulterados, contaminados, mal etiquetados ni serán prohibidos (como peligrosos o nocivos) ni irán en contravención de las normas de calidad y composición prescritas en

cualquier ley, regulación o política gubernamental aplicable y no han sido, no son ni serán artículos que no puedan ser introducidos en el comercio local conforme a la legislación

vigente; g. El Vendedor ha implementado y continuará implementando un programa de seguridad y calidad suficientemente probado, adecuado y confiable en torno a los

productos y servicios, el cual incluye un proceso para abordar, de manera efectiva y eficiente, los reclamos a que haya lugar, así como un sistema de defensa que aborde, de

manera efectiva, los actos intencionales de contaminación y / o terrorismo; h. El Vendedor tiene y seguirá teniendo las políticas y procedimientos adecuados para garantizar el

historial, la aplicación, la ubicación y la demás información relevante, que sea razonablemente requerida por el Comprador de modo ocasional, en relación con los bienes y

servicios, lo cual incluye sus ingredientes, componentes, insumos u otros elementos relacionados con los bienes y servicios, según corresponda. Asimismo, el vendedor

garantizará un rastreo claro y apropiado de los bienes desde sus respectivos puntos de origen, a través de todas las etapas de producción, procesamiento y distribución

incluyendo, además, la ubicación posterior a la entrega. Además, el Vendedor deberá mantener todos los registros completos y precisos y los demás documentos exigidos en

virtud de la ley, comprometiéndose a proporcionarlos, de manera inmediata al Comprador, conforme a su solicitud o de acuerdo con los plazos comunicados por el Comprador al

Vendedor; i. Todas las instalaciones en que se fabriquen, procesen, almacenen, etiqueten o envasen los productos y servicios, se encuentran certificadas y/o avaladas por la

autoridad gubernamental competente y dicho certificado y/o licencia está en buen estado. Ninguna de esas instalaciones ha sido objeto de una inspección con resultado adverso,

o ha tenido una declaración de incumplimiento, una carta reglamentaria o de advertencia, investigación u otra medida similar por parte de las Autoridades Administrativas del

Sector de Salud de Colombia (incluyendo, pero no limitado a la Superintendencia de Salud o al Ministerio de Salud) u otra autoridad gubernamental; j. Según corresponda, el

Vendedor ha presentado todos los informes y notificaciones al Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA) o las demás autoridades gubernamentales

competentes, en relación con los bienes y servicios, y las instalaciones donde los bienes y servicios son fabricados, procesados, almacenados, etiquetados o empaquetados; k.

Para el conocimiento del Vendedor, ningún empleado responsable de la gestión en la fabricación, procesamiento, almacenamiento, etiquetado o envasado de los bienes y

servicios ha sido sancionado por una autoridad gubernamental por incumplimiento de cualquier ley, regulación o política aplicable; l. Los vendedores no han contratado y no

deberán contratar trabajadores que no cumplan con la edad mínima exigida por ley, ni contratarán a ningún Vendedor, contratista o socio que utilice a dichas personas. Los

vendedores sólo utilizarán a los trabajadores legalmente autorizados para trabajar, de conformidad con la legislación vigente.

**13. Inspección.** El Comprador tendrá el derecho a inspeccionar y a probar los bienes o servicios pedidos en cualquier momento, incluso durante la fabricación, construcción, o

preparación, sin perjuicio de cualquier pago previo o inspección. Los bienes o servicios defectuosos que no cumplan con los dibujos, especificaciones o estándares del

Comprador, podrán ser rechazados en cualquier momento, incluso si dichos bienes o servicios hubieran sido objeto de inspecciones previas. Sin limitar los derechos que pueda

tener, el Comprador, a su sola discreción, puede exigir al Vendedor, a expensas del Vendedor: (i) reparar o reemplazar rápidamente cualquier o todos los bienes y / o servicios

rechazados o (ii) restituir los montos pagados por alguno o todos los bienes y/o servicios rechazados y (iv) los demás derechos y potestades contemplados en la ley 1480 de

2011. Todas estas mercancías rechazadas serán conservadas de conformidad con la instrucción del Vendedor y a su propio riesgo. Las mercancías rechazadas serán

transportadas para su devolución al Vendedor o destruidas a costa del Vendedor. Ninguna de las disposiciones de este documento eximirá, en ninguna circunstancia, al

Vendedor frente a su obligación de probar, inspeccionar y controlar la calidad de los bienes y servicios de la presente orden de compra. El pago de bienes o servicios que se

realice en una etapa anterior a la inspección no constituirá una aceptación de los mismos y se entiende sin perjuicio de todas las reclamaciones que el Comprador pueda llegar a

tener contra el Vendedor o cualquier otra parte.

**14.Retiro.** Si los bienes o servicios son objeto de cualquier orden o requerimiento que exija al Comprador o al Vendedor el retiro, reemplazo, reparación, y/o corrección de la

totalidad o parte de los bienes o servicios de esta orden de compra, o si el Comprador o Vendedor, actuando razonablemente, determinen que es indispensable efectuar un

retiro voluntario o una acción correctiva (en cualquier caso, un "Retiro") antes de cualquier orden, el vendedor será responsable de todos los costos, gastos y de las demás

pérdidas (incluyendo las ganancias dejadas de percibir) asociadas o resultantes de tal acción. El Vendedor proporcionará toda la ayuda razonable al Comprador, a solicitud del

Comprador, para efectuar el retiro de conformidad con las instrucciones de la autoridad gubernamental competente. Si el Vendedor es notificado por cualquier autoridad

gubernamental de la posibilidad de un retiro, o cualquier posible problema de seguridad asociado con un bien o servicio, el Vendedor deberá notificar inmediatamente al

Comprador, por escrito. El Vendedor acepta además que reembolsará sin demora al Comprador todos los costos y gastos incurridos por el Comprador en el escenario de un

retiro u otra acción correctiva relacionada con los bienes o servicios.

**15.Titularidad de los derechos de propiedad intelectual.** En el caso en que la Orden de compra de bienes y servicios incluya a la creación de propiedad intelectual a

favor del Comprador, lo cual incluye, pero no se limita a, las invenciones, descubrimientos, ideas y obras protegidas por derechos de autor, la titularidad de la propiedad

intelectual será de la propiedad exclusiva del Comprador. El Vendedor hará una divulgación completa y rápida al Comprador de cualquier propiedad intelectual creada,

desarrollada, hecha o concebida como resultado de los servicios proporcionados bajo esta Orden de Compra. Por lo tanto, el Vendedor, por este medio, asigna y transfiere y, en



la medida en que tal cesión pudiera realizarse, cederá al Comprador, sus sucesores y cesionarios, todos los derechos, títulos e intereses del Vendedor en dicha propiedad

intelectual concebida para el beneficio del Comprador durante el período de la Orden de Compra, que resulte con el suministro de los bienes y servicios, y en nombre propio y de

su personal, renuncia a todos los derechos morales en virtud del mismo.

**16.Derecho a una cobertura.** Si el Vendedor rechaza esta Orden de Compra o no realiza la entrega dentro del tiempo aquí especificado, siendo el tiempo esencial en

relación con esta Orden de Compra (o, si no se ha especificado tiempo de entrega, dentro de un tiempo razonable después de la aceptación por el Vendedor) o si el Comprador

rechaza adecuadamente los bienes o servicios o, en su defecto, renuncia justificadamente a su aceptación, con respecto a todos y cada uno de los bienes o servicios

involucrados, el Comprador podrá buscar cualquier recurso disponible incluyendo, sin limitación alguna, la cancelación total o parcial de esta Orden de Compra. Además de

recuperar el precio que se haya pagado e independientemente de un evento de cancelación de esta Orden de Compra, el Comprador puede "cubrir" y tener daños en cuanto a

todos los bienes y servicios afectados, hayan sido o no identificados en esta Orden de Compra. El Comprador puede tener derecho a una "cobertura" realizando, de buena fe y

sin demora, cualquier compra razonable para la adquisición de bienes o servicios en sustitución de aquellos debidos por el Vendedor. El Comprador recuperará del Vendedor,

por concepto de daños y perjuicios, la diferencia entre el costo de la cobertura y el precio de la venta además de cualquier otro daño incidental o consecuencial que pudiera

llegar a presentarse.

**17.Derechos de compensación:** El Comprador tendrá el derecho de compensar o deducir frente cualquier monto adeudado al Vendedor, las cantidades que pudieran ser

debidas y adeudadas por el Vendedor al Comprador. Dicho derecho sobrevivirá a cualquier terminación o vencimiento de la presente Orden de Compra y seguirá siendo exigible

contra el Vendedor, sin perjuicio de cualquier cesión u otra transmisión por parte del Vendedor de sus cuentas por cobrar.

**18.Limitación de responsabilidad.** La responsabilidad del Comprador de pagar cualquier cantidad al Vendedor por cualquier motivo no excederá la cantidad que el

Comprador haya acordado pagar al Vendedor por los bienes o servicios. EL COMPRADOR NO SERÁ RESPONSABLE AL VENDEDOR POR CUALQUIER DAÑO

CONSECUENCIAL, INCIDENTAL O ESPECIAL O PÉRDIDAS COMERCIALES QUE SURJAN DE LA COMPRA DE MERCANCÍAS Y / O SERVICIOS, INDEPENDIENTEMENTE

DE LA CAUSA DE LA ACCIÓN O DE LA FORMA DE LA RECLAMACIÓN POR DAÑOS, E INCLUSO SI EL COMPRADOR ES INFORMADO DE LA POSIBILIDAD DE TALES

DAÑOS.

**19. Miscelánea.** El Vendedor no asignará esta Orden de Compra ni ningún derecho, ni delegará ningún deber a terceros. Cualquier intento de hacerlo será nulo. Esta orden

de compra se hará en beneficio de las partes y de sus respectivos sucesores y cesionarios autorizados. Cada parte es un contratista independiente de la otra parte.

**20. No Publicidad.** El Vendedor no podrá, sin el consentimiento previo y por escrito del Comprador: (a) utilizar las Marcas Registradas u otras designaciones de propiedad del

Comprador o de sus afiliados en cualquier forma o manera, en cualquier publicidad u otros materiales que serán puestos a disposición o suministrados a terceros o el público;

(B) discutir o revelar a terceros cualquier aspecto de esta Orden de Compra, excepto si es con el propósito único de revisar por los asesores legales y asesores designados por

el Vendedor; O (c) emitir cualquier comunicado de prensa, publicidad o comunicación pública en la que se mencione el Comprador o sus afiliados, o sus actividades o relación

con el Vendedor.

**21. Póliza de seguro.** A menos que el Comprador acuerde por escrito expresamente lo contrario, el Vendedor se compromete a mantener, bajo su propio costo y en todo

momento, la totalidad de los seguros necesarios y apropiados que mantendría una persona prudente en el negocio del Vendedor.

**22. Interacciones con el gobierno.** El Vendedor no se pondrá en contacto ni se reunirá con ningún Oficial del Gobierno con el propósito de discutir las actividades que

surjan de o en conexión con esta Orden de Compra, sin la previa aprobación por escrito del Comprador y, cuando lo solicite el Comprador, con la presencia de un representante

designado por el comprador. Para los propósitos de esta Orden de Compra, "Oficial del Gobierno" significa: (a) cualquier funcionario o empleado de un gobierno o cualquier

instrumento de un gobierno; (b) cualquier persona que actúe en una capacidad oficial para o en nombre de un gobierno o cualquier departamento, agencia o instrumento de un

gobierno; (c) cualquier funcionario o empleado de una empresa o negocio que sea propiedad, en su totalidad o en parte, por un gobierno; (d) cualquier funcionario o empleado

de una organización internacional pública como el Banco Mundial o las Naciones Unidas; (e) cualquier funcionario o empleado de un partido político o cualquier persona que

actúe en un cargo oficial en nombre de un partido político; y / o (f) cualquier candidato a cargos políticos; cuando dicho Funcionario Gubernamental actúa en capacidad oficial o

en un cargo oficial de toma de decisiones, teniendo la responsabilidad de realizar inspecciones regulatorias, autorizaciones gubernamentales o licencias, o teniendo la capacidad

de tomar decisiones con el potencial de afectar al negocio del Comprador..

**23. Anticorrupción.** El Vendedor manifiesta, garantiza y conviene ante Astellas en relación con esta Orden de Compra que el Vendedor: (i) ha cumplido y cumplirá con todas

las leyes, normas, reglamentos y códigos de la industria aplicables que rigen el soborno, el lavado de dinero y otras prácticas y conductas corruptas (incluidas, según

corresponda: (a) la Ley Anticorrupción de Colombia (Ley 1474 de 2011), la Ley Antisoborno (Ley 1778 de 2016) y el Art. 17 de la Ley Estatutaria de Salud (Ley 1751 de 2015) u

otra disposición aplicable contenida en el presente (b) la Ley de Prácticas de Corrupción en el Extranjero de los Estados Unidos y la Ley Antisoborno de Reino Unido), y (ii) no

ofrecerá, entregará, pagará, prometerá pagar ni autorizará el pago, en forma directa o indirecta, de sobornos, coimas, pagos por influencia, u otros incentivos ilegales o

inadecuados a ninguna persona de cualquier manera (incluidos, a modo de ejemplo, obsequios, viajes, entretenimiento, contribuciones o cualquier otra cosa de valor). Astellas

podrá, además de sus otros derechos y recursos legales, rescindir esta Orden de Compra de inmediato en caso de que Astellas reciba información que determine de buena fe, a

su exclusiva discreción, que prueba una violación real, presunta, posible o potencial por parte del Vendedor de cualquier manifestación, garantía o convenio en este párrafo. En

caso de que se produzca dicha finalización, Astellas no tendrá responsabilidad alguna frente al Vendedor por cargos, comisiones, reembolsos u otra compensación o reclamos

en virtud de este Acuerdo, incluidos los Servicios prestados con anterioridad.

**24. Transparencia.** Si el Vendedor tiene una licencia de, y ejerce su profesión en, un estado o un país que requiere que Astellas informe los pagos u otro valor transferido a el

Vendedor, o si se requiere la presentación de informes, la Consultora entiende que Astellas reportará todos los pagos y podría tener que informar otro valor transferido a ella en

virtud de esta Orden de Compra. El Vendedor entiende que la información sobre los pagos u otro valor transferidos por Astellas a ella podrá ponerse a disposición del público.

Las obligaciones de esta sección seguirán vigentes luego del vencimiento o la finalización anticipada de este Acuerdo.

**25. Confidencialidad.** A. De acuerdo con el uso que se le da en el presente, "Información Confidencial" significa (a) toda la información de propiedad exclusiva y/o valiosa de

Astellas, sus filiales y/o los colaboradores comerciales divulgada por o en nombre de Astellas en virtud del presente; y (b) todas y cada una de las reproducciones, informes,

análisis, compilaciones, estudios, notas, extractos, resúmenes, y todos y cada uno de los registros (en cualquier formato) preparados por el Vendedor y/o sus empleados y

subcontratistas en la prestación de los Servicios, incluidos, a modo de ejemplo, los Productos y todo el Producto del Trabajo (según se define más abajo). Toda la Información

Confidencial es de propiedad única y exclusiva de Astellas. El Vendedor no deberá utilizar la Información Confidencial con ningún fin que no sea la prestación de los Servicios, y

no deberá divulgar, en forma total o parcial, directa o indirecta, cualquier Información Confidencial a ninguna persona o entidad, salvo a sus empleados que deban conocer dicha

información, que estén obligados por deberes de confidencialidad por escrito y a los que se les haya informado acerca de las obligaciones de confidencialidad en virtud del

presente; B. En caso de que el Vendedor obtenga Información Personal (según lo definido en el Anexo B), el Vendedor deberá cumplir con los términos de privacidad y

seguridad de los datos establecidos en el Anexo A; C. El Vendedor deberá notificar de inmediato a Astellas cualquier hecho que el Vendedor conozca en relación con cualquier

acceso, divulgación o uso accidentales o no autorizados, o pérdida, daño o destrucción de la Información Confidencial accidentales o no autorizados por parte de un empleado,

contratista o agente del Vendedor actual o anterior, o de cualquier otra persona o tercero; D. Luego de la finalización o el vencimiento de este Acuerdo, el Vendedor deberá

devolverle a Astellas toda la Información Confidencial según Astellas lo solicite, incluido, a modo de ejemplo, el Producto del Trabajo (en cualquier formato); E. No deberá

interpretarse que alguna de las disposiciones de este Acuerdo impide que el Vendedor divulgue la Información Confidencial de acuerdo con lo requerido por las leyes o una

orden judicial u otra orden gubernamental, siempre que en cada caso el Vendedor informe a Astellas de manera oportuna para que Astellas pueda solicitar una orden de

protección. La divulgación obligatoria descrita en la oración precedente no podrá, de otra manera, alterar o afectar el carácter de confidencialidad de la Información confidencial.

F. Las obligaciones establecidas en este párrafo seguirán vigentes luego del vencimiento o la finalización anticipada de este Acuerdo.

**26. Protección de datos personales.** A. Por medio del presente, el Vendedor autoriza a Astellas a procesar la información vinculada a o que pueda asociarse con ella

("Datos Personales"). Dicho procesamiento puede incluir, a modo de ejemplo, su recepción, recopilación, uso, administración, análisis, almacenamiento, informe, transmisión y/o

transferencia. Los Datos Personales pueden incluir, entre otros, datos de identificación (p. ej., número NIT), antecedentes de consultores con Astellas, datos de contacto (número

de teléfono, correo electrónico, dirección postal) e información financiera. Al celebrar esta Orden de Compra, el Vendedor manifiesta y garantiza que entiende que los Datos

Personales se procesarán con el fin de lograr los siguientes fines: (a) contactarse con el Vendedor o su personal y hacer arreglos para ellos en relación con el suministro de los

Servicios (p. ej., planificación de reuniones, revisión de diapositivas, viajes y hospitalidad, procesamiento de pagos por los servicios); (b) transmisión de información de acuerdo

con las solicitudes y preferencias del Vendedor; (c) registro de la asistencia del personal del vendedor a eventos organizados por Astellas; (d) informar eventos adversos de

acuerdo con nuestros programas de farmacovigilancia de los productos; (e) invitaciones a eventos organizados por Astellas o para proporcionar futuros servicios de consultoría o

de otro tipo a Astellas; (f) participación en conferencias, simposios y reuniones con especialistas en el campo de la salud; (g) información educativa, promocional y de otro tipo

sobre nuestros productos y servicios; (h) garantizar que nuestras comunicaciones llegarán a los destinatarios, como por ejemplo, la entrega de muestras médicas, solicitudes de

información médica, una visita por parte de un MSL, entrega de materiales tales como artículos, libros, etc.; (i) control de la entrega de muestras médicas; y (j) manejar toda la

información necesaria para cumplir con las obligaciones impositivas, comerciales, corporativas, contables y de otro tipo aplicables a Astellas. Al firmar este documento, el

Vendedor manifiesta y garantiza que (i) se le ha informado al Vendedor que el procesamiento de sus Datos Personales se realizará de conformidad con la Política de

Procesamiento de la Información de Astellas, que declara conocer y aceptar, y que puede encontrarse en el siguiente sitio web: [www.astellas.com.co]; (ii) se le ha informado al

Vendedor acerca de los derechos que le corresponden como titular de los datos, que incluye a aquellos que conocen, actualizan, rectifican y eliminan sus Datos Personales, así

como el derecho a revocar su consentimiento otorgado en el presente, a menos que el Vendedor no esté legal o contractualmente obligado a que sus Datos Personales

permanezcan en las bases de datos correspondientes; y (iii) el Vendedor entiende y reconoce que toda solicitud, queja, reclamo o consulta relacionada con el procesamiento de

sus Datos Personales podrá dirigirse a Astellas a la siguiente dirección de correo electrónico: [AFC\_Cumplimiento@astellas.com]. Por medio del presente, el Vendedor acepta

mantener la confidencialidad de los datos personales que podrían formar parte del contenido de la información publicada por ella en el marco de los servicios en virtud de este

Acuerdo. El Vendedor acepta que la Información de Datos Personales reconocida o recopilada en virtud del cumplimiento de este Acuerdo deberá utilizarse, administrarse y

protegerse de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en la Ley de Privacidad de los Datos de Colombia (Ley 1581 de 2012 y los reglamentos habilitantes

establecidos en el Decreto Regulatorio 1377 de 2013). El Vendedor deberá solicitar la autorización del titular de dicha información antes de utilizar o administrar la Información

de Datos Personales y conservará una copia de la autorización. B. El Vendedor está obligado a administrar y proteger la información vinculada a o que pueda asociarse con los

Datos Personales de Terceros de conformidad con las leyes colombianas aplicables y la Política de Procesamiento de la Información de Astellas. Dicha administración puede

incluir, a modo de ejemplo, su recepción, recopilación, uso, administración, análisis, almacenamiento, informe, transmisión y/o transferencia. Los Datos Personales de Terceros

pueden incluir, entre otros, datos de identificación (nombre, número de tarjeta de ID, edad y sexo), CV, estudios, antecedentes profesionales y nivel educativo, CV, estudios,

antecedentes profesionales y nivel educativo de los consultores de Astellas, datos de contacto (número de teléfono, correo electrónico, dirección postal) e información financiera.

Al celebrar este Acuerdo, el Vendedor manifiesta y garantiza que entiende cómo procesar los Datos Personales de Terceros.

**27.Fuerza Mayor.** El Incumplimiento del Comprador frente a los envíos de mercancías o la recepción de los servicios que se indican en el presente documento, causado por

un incendio, explosión, inundación, guerra, accidente, regulación gubernamental o cualquier otra circunstancia de carácter similar, según lo estipulado en la ley 550 de 1999, y

considerando la suspensión parcial o total de las operaciones que se llegaren a producir en cualquiera de las oficinas del Comprador u otros lugares de negocios, someterá al

Comprador solamente a la cantidad total dispuesta en esta Orden de Compra. Asimismo, esta Orden de Compra podrá modificarse conforme al alcance de los envíos que no se

llevaron a cabo o los servicios no prestados o el plazo de entrega especificado, pudiéndose también prorrogar el plazo en un tiempo igual al período durante el cual los envíos no

se llevaron a cabo o los servicios no se prestaron.

**28.Insolvencia o Quiebra.** En caso de insolvencia o quiebra del Vendedor, o en caso de que el Vendedor formule alguna propuesta a sus acreedores con respecto al

aplazamiento del pago de sus deudas, esta Orden de Compra podrá ser cancelada total o parcialmente, a opción del comprador y en cualquier momento.

**29.Renuncia.** La renuncia de cualquier término o condición de esta Orden de Compra no se interpretará como una renuncia de cualquier otro término o condición del presente

documento.

**30.Integridad del Acuerdo.** La Orden de Compra representa el entendimiento completo entre el Comprador y el Vendedor y reemplazará cualquier acuerdo verbal o escrito

celebrado anteriormente, sobre el mismo asunto. Su modificación requiere acuerdo expreso y constancia escrita del mismo al final de este documento o en documento anexo

suscrito entre el Comprador y el Vendedor. Ninguna explicación o información oral de alguna de las partes podrá alterar el significado o interpretación del presente Contrato. En

caso de conflicto entre los términos y condiciones de esta Orden de Compra y cualquier modificación a la misma, los términos y condiciones en el cuerpo principal de esta Orden

de Compra serán los que regirán y prevalecerán. Sin perjuicio de lo anterior, las disposiciones que gobiernan la provisión de los bienes o servicios que son objeto de esta Orden

de Compra, no reemplazarán ninguna de las disposiciones de cualquier otro acuerdo que se encuentre previamente por escrito y que esté actualmente vigente entre las partes.

**31. Independencia de las partes.** El Vendedor actuará por su propia cuenta con absoluta autonomía, no estará sometido a subordinación laboral de El Comprador y sus

derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza de esta Orden de Compra, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del Comprador y al pago de los bienes o servicios

estipulados en esta Orden de Compra. El presente documento no constituye ninguna forma de intermediación, del mismo no se desprende encargo alguno sino el suministro

independiente de los bienes o servicios por parte del Vendedor. Las actividades desarrolladas con ocasión del objeto del presente Contrato serán ejercidas por cuenta propia del

Vendedor en desarrollo de su objeto social. No deberá interpretarse que ninguna de las disposiciones de este Contrato convierte a las partes en socios o partícipes en empresas

conjuntas, ni otorga a ninguna de las partes la autoridad para obligar a la otra parte ni para contraer obligaciones en nombre de o por la otra parte.

**32. Ley aplicable y solución de controversias:** La presente Orden de Compra se registrará e interpretará de conformidad con las leyes de la República de Colombia. Toda

controversia relativa a la celebración, ejecución y liquidación de esta Orden de Compra se intentará resolver con los mejores esfuerzos directamente por Las Partes por arreglo

directo a través de sus representantes dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la presentación de la controversia. Si Las Partes no lograrán ningún acuerdo

después de agotada esta etapa, podrán convocar a audiencia de Conciliación en Centro de Conciliación legalmente habilitado por el Ministerio de Justicia y del Derecho cuyo

domicilio sea la Ciudad de Bogotá D.C., y se registrará por lo dispuesto en la Ley 640 de 2001 y las demás reglas que la modifiquen o adicionen, una vez surtido este requisito. Si a

pesar de ello cualquiera de las PARTES considera que la controversia no puede solucionarse amigablemente en un período de treinta (30) días calendario a través de

negociaciones directas, las Partes someterán el desarrollo del presente contrato, y sus potenciales incumplimientos, a la decisión del Tribunal de Arbitramento del Centro de

Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bogotá. Para efectos del presente acuerdo se tendrán en cuenta las siguientes normas: a) El Tribunal de Arbitramento

estará constituido por un (1) solo árbitro, el cual será nombrado por la Cámara de Comercio. b) El Tribunal decidirá en derecho. c) En lo no previsto en la presente cláusula, las

Partes acuerdan que se someterán a las normas que rigen al Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bogotá. d) Los costos del tribunal serán asumidos



por la parte vencida.

**33.Lenguaje:** Las partes convienen que los términos y condiciones y los demás documentos relacionados con la presente Orden de Compra, han sido y serán redactados,

solamente, e español.